



CREADO POR
LEY N° 11597

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS - PISCO

¡ Rumbo al Bicentenario...! ALCALDIA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 364-2018-MDP/ALC

Paracas, 06 de Setiembre del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS.

VISTO:

El Informe N° 833 -2018-SGCC-UGAS/MDP, de fecha de recepción 03 de Setiembre del 2018, emitido por la Sub Gerencia de Mantenimiento y Ornato a la Ciudad - Unidad de Gestión de Agua y Saneamiento, y el Informe N° 1384-2018-GSC/MDP, de la Gerencia de Servicios Comunes, de fecha 04 de Setiembre del 2018, de la Municipalidad Distrital de Paracas, sugiriendo la aprobación del Plan de Mantenimiento Preventivo de los Centros Poblados de Santa Cruz y Apupiste de Antillas; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, tiene la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, referida al saneamiento, salubridad y salud, menciona que las municipalidades distritales ejercen las siguientes funciones: 3.2) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en las viviendas, escuelas, y otros lugares públicos locales; 4.1) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión, el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, cuando esté en capacidad de hacerlo; 4.2) Proveer los servicios de saneamiento rural; 4.5) realizar campañas locales sobre educación sanitaria.

Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39 de la citada Ley:

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y contando con la visación Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración, Gerencia de Servicios Comunes y Subgerencia de Mantenimiento y Ornato de la Ciudad;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR los Planes de Mantenimiento Preventivo de los Centros Poblados de Santa Cruz y Apupiste de Antillas, del distrito de Paracas, provincia de Pisco y departamento de Ica, como Organización Comunal (Unidad de Gestión de Agua y Saneamiento de la Municipalidad Distrital de Paracas), responsable de la administración, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento en dichos Centros Poblados; con los montos siguientes:

Item	Centro Poblado	Costo S/
01	SANTA CRUZ	2 062.00
02	APUPISTE DE ANTILLAS	2 619.00

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente Resolución a las áreas que corresponda, y su publicación en el portal institucional www.muniparacas.gob.pe

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS
Sr. Miguel Ángel Castillo Oliden
ALCALDE